

DERECHO NOTARIAL CUESTIONARIO



No. 2

CUESTIONARIO DE DERECHO NOTARIAL

1. CONCEPTO DE DERECHO NOTARIAL

R. Conjunto de doctrinas y normas jurídicas que regulan la Organización del Notariado, la Función Notarial y la Teoría formal del Instrumento Público.

2. CONCEPTO DE NOTARIO:

R. Es el Profesional del Derecho encargado de una función pública, consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a este fin y confiriéndoles autenticidad; conservar los originales de éstos y expedir copias que den fe de su contenido. En su función está comprendida la autenticación de hechos.

3. EN QUÉ CONSISTE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL NOTARIO?

R. En dar Fe Pública Notarial, depositada por El Estado a este delegado.

4. CUAL ES EL OBJETO DEL DERECHO NOTARIAL?

R. La Creación del Instrumento Público.

5. CUAL ES EL CONTENIDO DEL DERECHO NOTARIAL?

R. Es la actividad del Notario y de las partes en la creación del instrumento público.

6. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO NOTARIAL:

- 1. Ausencia de Litis, no existe conflicto, actúa dentro de la llamada Fase Normal del derecho.**
- 2. Confiere Certeza y Seguridad Jurídica a los hechos y actos solemnizados en el instrumento público.**
- 3. Aplica el derecho objetivo condicionado a las declaraciones de voluntad.**
- 4. Tiene relación con el derecho público y privado**

7. PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL:

- 1. De Fe Pública**
- 2. De la forma**
- 3. De Inmediación**
- 4. De Rogación**
- 5. De Autenticación**
- 6. Del Consentimiento**
- 7. De Seguridad Jurídica**
- 8. De Publicidad**
- 9. Unidad del acto**

8. PRINCIPIO DE FE PUBLICA

R. Es la presunción de veracidad en los actos autorizados por un Notario

9. CLASES DE FE PUBLICA:

- a. Judicial
- b. Administrativa
- c. Registral
- d. Notarial
- e. Legislativa

10. CARACTERÍSTICAS DE LA FE PUBLICA NOTARIAL:

- a. Única
- b. Personal
- c. Indivisible
- d. No delegable por él

11. PRINCIPIO DE LA FORMA:

R. Es la adecuación del acto a la forma jurídica

12. PRINCIPIO DE AUTENTICACIÓN:

R. Por medio de la firma y el sello se establece que un acto ha sido comprobado y declarado por un Notario.

13. PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN:

R. Siempre debe existir contacto entre el Notario y las partes al momento de autorizar un acto.

14. PRINCIPIO DE ROGACIÓN:

R. La intervención del Notario siempre es solicitada, no puede actuar por si mismo o de oficio.

15. PRINCIPIO DE CONSENTIMIENTO:

R. Es la ratificación y aceptación del acto por los otorgantes a través de sus firmas.

16. PRINCIPIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

R. se basa en la fe pública del Notario, por lo tanto los actos que legaliza tienen certeza.

17. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:

R. Los actos que autoriza el Notario son públicos a excepción de los actos de última voluntad, testamentos y donaciones por causa de muerte.

18. PRINCIPIO DE UNIDAD DEL ACTO:

R. El instrumento público debe perfeccionarse en un solo acto. Ej. Firmar todos los otorgantes al momento de finalizarlo, por ello lleva una fecha determinada

19. CLASIFICACION DE LOS SISTEMAS NOTARIALES:

R. Latino y Sajón

20. FUNCIONES DEL NOTARIO DENTRO DEL SISTEMA LATINO:

- a. Desempeña una función pública
- b. Le da autenticidad a los hechos y actos
- c. Recibe e interpreta la voluntad de las partes, dándole forma legal al autorizar el instrumento público.

21. PRINCIPAL FUNCIÓN DENTRO DEL SISTEMA SAJÓN:

R. Autenticar firmas en documentos que le llevan preparados, su actividad se concreta a dar fe de la firma o firmas.

22. DIFERENCIAS ENTRE LOS SISTEMAS LATINO Y SAJÓN:

LATINO

- a. Pertenece a un Colegio Profesional
- b. Se utiliza protocolo
- c. Debe ser profesional universitario

SAJÓN

- a. No pertenece a Colegio Profesional
- b. No utiliza protocolo
- c. No es obligatorio ser profesional

23. TEORÍAS DE LA FUNCIÓN NOTARIAL:

- **Teoría Funcionarista:** exige que el Notario sea un Funcionario Público que actúe a nombre del Estado.
- **Teoría Profesionalista:** el Notario es un profesional y técnico
- **Teoría Ecléctica:** El Notario es un Profesional del derecho encargado de una función pública.
- **Teoría Autonomista:** el Notariado se ejerce como profesión libre e independiente.

24. FUNCIONES QUE DESARROLLA EL NOTARIO:

1. **Receptiva:** El Notario recibe la voluntad de las partes.
2. **Directiva o asesora:** Interpreta la voluntad de las partes
3. **Legitimadora:** Legitima a las partes que requieren sus servicios, al comprobar que efectivamente sean las personas que dicen ser, por medio del Documento Unico de Identidad (DUI)
4. **Modeladora:** Da forma legal a la voluntad de las partes
5. **Preventiva:** previene problemas y conflictos posteriores
6. **Autenticadora:** Confiere autenticidad a los instrumentos que elabora a través de su firma y sello.

25. FUNCIONES QUE DESARROLLA EL ABOGADO

- a. Defensora
- b. Acusadora
- c. Asesora
- d. Directiva
- e. Auxiliante
- f. Procuradora
- g. Mediadora
- h. Conciliadora

26. FINALIDADES DE LA FUNCION NOTARIAL:

- a. **Seguridad:** certeza que se le da al documento notarial
- b. **Valor:** la actuación del Notario da valor jurídico
- c. **Permanencia:** tiene relación con el tiempo, el documento notarial nace para proyectarse hacia el futuro.

27. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTO:

R. Es el escrito con el que se justifica o se prueba un hecho o un derecho.

28. DIVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:

- a. **Públicos:** son los elaborados y firmados por un funcionario en el ejercicio de su cargo, o por un Notario.
- b. **Privados:** son los elaborados y firmados por las partes a quienes puede obligar o no.

29. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO:

R. Es el documento notarial autorizado a instancia de parte, en el que consta un hecho jurídico o una relación de derecho.

30. CUÁLES SON LOS FINES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO?

1. Perpetuar los hechos y las manifestaciones de voluntad
2. Servir de prueba en juicio y fuera de el.

31. CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS:

- a. **Protocolarios:** los que van dentro del protocolo
- b. **Extraprotocolarios:** los que van fuera del protocolo

32. INSTRUMENTOS PÚBLICOS PROTOCOLARIOS:

- a. Escrituras Públicas
- b. Actas de Protocolación
- c. Razones de Legalización de firmas

33. INSTRUMENTOS PÚBLICOS EXTRAPROTOCOLARIOS:

- a. Actas Notariales
- b. Actas de Legalización de firmas o auténticas
- c. Actas de Legalización de copias de documentos

34. DEFINICIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:

R. Es el documento o instrumento autorizado por Notario en el protocolo a su cargo, a requerimiento de parte, en el que se hacen constar negocios jurídicos y declaraciones de voluntad, obligándose su otorgantes en los términos pactados.

35. CLASES DE ESCRITURAS PÚBLICAS:

- a. Principales
- b. Complementarias
- c. Canceladas

36. QUE SON ESCRITURAS PÚBLICAS PRINCIPALES?

R. Son aquellas que se perfeccionan en un mismo acto e independientes de cualquier otra escritura para tener validez.

37. QUÉ SON ESCRITURAS PÚBLICAS COMPLEMENTARIAS?

R. Conocidas también como accesorias, son las que vienen a complementar una escritura anterior, que por alguna circunstancia no se perfeccionó, entre ellas están las de aclaración, ampliación, aceptación, rectificación, modificación.

38. QUÉ SON ESCRITURAS PÚBLICAS CANCELADAS?

R. Son aquellas que no nacen a la vida jurídica, sin embargo ocupan un lugar y un número en el protocolo notarial. Se cancelan con una razón de Cancelación.

39. ESTRUCTURA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

1. Introducción

- Encabezamiento
- Comparecencia

2. Cuerpo

- Antecedentes
- Parte dispositiva

3. Cierre o Conclusión

- Advertencias: advierto a los otorgantes de los efectos legales de registrar el título
- Otorgamiento: firma de los otorgantes
- Autorización: firma del Notario precedida de Ante Mi (no lleva sello)

40. FORMA DE LA INTRODUCCIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA:

1. ***Encabezamiento***: compuesto por el número de la Escritura, lugar y fecha; hora (si se tratara de testamento o donación por causa de muerte), las palabras Ante Mi; nombre del Notario autorizante y su calidad: Notario.
2. ***La Comparecencia***: contiene los nombres y apellidos completos de los otorgantes, edad en años cumplidos, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio y domicilio.
3. La fe de conocimiento de las personas que intervienen en el instrumento, o la identificación por los medios legales, cuando no los conozca el Notario
4. razón de haber tenido a la vista los documentos fehacientes que acrediten la representación en nombre de otro (si fuere el caso).
5. La intervención del intérprete (si fuere necesario).
6. Declaración de los comparecientes que aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles.
7. La nominación del acto o contrato que se otorga.

41. FORMA DEL CUERPO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA:

R. En el Cuerpo debe constar la relación fiel, concisa y clara del acto o contrato, iniciando con los antecedentes o exposición, por ejemplo en una compraventa en donde el vendedor manifiesta de que bien es propietario y lo individualiza; no así en un mandato que no tiene necesidad de antecedente previo, simplemente se otorga.

La Estipulación: aquí se formula la declaración de voluntad de los otorgantes que da vida al acto o negocio jurídico que desean celebrar, reconocer, modificar o extinguir. Aquí se redacta la cláusula estipulada en el artículo 30 del Código de Notariado, sobre si los bienes que motivan el acto o contrato existen o no gravámenes o limitaciones.

Finaliza el cuerpo con la aceptación del acto o contrato, aceptando la venta, donación, hipoteca.

42. FORMA DEL CIERRE O CONCLUSIÓN DE UNA ESCRITURA PÚBLICA:

El cierre del instrumento ya no debe aparecer en cláusulas. Aquí el Notario debe dar fe de todo lo expuesto, (con una sola vez que lo haga en toda la escritura es suficiente), de los documentos que tiene a la vista relativos al acto o contrato, identificaciones, títulos, etc.
La Advertencia a los otorgantes de los efectos legales del acto o contrato y de que deben presentar el testimonio a los Registros respectivos.
La fe de haber leído el instrumento a los interesados y su ratificación y aceptación.
Las firmas de los otorgantes, las palabras Ante Mi y la firma del Notario.

43. CAUSAS DE IMPUGNACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO:

- a. Nulidad
- b. Falsedad

44. QUE SE ENTIENDE POR NULIDAD?

R. La ineficacia de un acto jurídico como consecuencia de carecer de las condiciones necesarias para su validez, sean ellas de fondo o de forma.

45. CLASES DE NULIDAD:

- a. **De Fondo:** cuando el acto o contrato que contiene el instrumento, está afectado por un vicio que lo invalida. (deriva del acto o contrato)
- b. **De Forma o Instrumental:** cuando en el instrumento mismo existen omisiones de formalidades esenciales. (Deriva del Instrumento) Art. 32 Código Notariado.

46. QUE SE ENTIENDE POR FALSEDAD?

R. Cuando existe mutación de la verdad en un instrumento público. Falta de verdad o autenticidad

47. DEFINICIÓN LEGAL DEL PROTOCOLO:

R. Es la colección ordenada de las escrituras matrices, de las actas de protocolación, razones de legalización de firmas y documentos que el Notario registra de conformidad con el código de Notariado.

48. CONTENIDO DEL PROTOCOLO:

1. Escrituras Públicas o matrices
2. Actas de protocolación
3. Razones de legalización
4. Razón de cierre
5. Índice
6. Los Atestados

49. FORMALIDADES DEL PROTOCOLO:

1. Los instrumentos se redactarán en castellano, a máquina o a mano, de manera legible y sin abreviaturas.
2. Llevarán numeración cardinal.
3. Levará foliación cardinal escrita en cifras.
4. En el cuerpo del instrumento, las fechas, números o cantidades se expresarán con letras.

5. Los documentos que deban insertarse o las partes conducentes que se transcriban, se copiarán textualmente.
6. La numeración fiscal del papel sellado especial para protocolos no podrá interrumpirse mas que para la intercalación de documentos que se protocolen (*interrupción material*); o en el caso de que el notario hubiere terminado la serie (*interrupción fiscal*).
7. Los espacios en blanco que permitan intercalaciones se llenarán con una línea antes de que sea firmado el instrumento.

50. CONTENIDO DEL ÍNDICE DEL PROTOCOLO:

- a. El número de orden del instrumento.
- b. El lugar y la fecha de su otorgamiento
- c. Los nombres de los otorgantes
- d. El Objeto del instrumento.
- e. El folio en que principia.

